

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación General a Distancia (modalidades a distancia y libre), contenidos en los programas correspondientes a los Planes de Formación de 1999.*

Aprobados los Planes de Formación para 1999 del IAAP, Plan General, Plan de Laborales y Plan de Formación Continua, se contienen en distintos programas cursos generales de formación a distancia, cuya metodología, organización y seguimiento son idénticos, para cada denominación, independientemente del Plan en el que están incluidos.

Esta convocatoria abarca la totalidad de cursos, con las denominaciones indicadas, a realizar a lo largo de 1999. Se pretende que los seleccionados en los cursos planifiquen temporalmente su actividad formativa de acuerdo con los tutores o evaluadores en función de sus necesidades e intereses y de los ritmos aconsejados en cada uno de ellos.

Las solicitudes establecerán la preferencia de los cursos, optando a uno o dos de los convocados en el modelo de solicitud.

Los seleccionados se adscribirán a los cursos en uno u otro Plan en función de los intereses de los organizadores.

Por consiguiente y de acuerdo a los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas se establecen las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de formación general a distancia (modalidades a distancia y libre) recogidos en el Anexo I, correspondientes a los Planes de Formación para 1999, destinados al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de la Junta de Andalucía, que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste.

##### Segunda. Número de cursos.

Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que optará por un máximo de dos de los cursos convocados.

##### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán o enviarán, según el modelo que se adjunta en el Anexo II, en la Delegación del Gobierno de la provincia en que radique el centro de trabajo donde preste el servicio.

Sólo las personas que trabajen en los Servicios Centrales las dirigirán al IAAP.

Las solicitudes podrán remitirlas, también, vía fax, a los siguientes números:

##### Delegaciones de Gobierno

Almería: 950/21.31.72.

Cádiz: 956/24.52.23.

Córdoba: 957/47.32.22.

Granada: 958/20.70.74.

Huelva: 959/28.55.79.

Jaén: 953/27.02.29.

Málaga: 952/60.45.62.

Sevilla: 954/93.86.29.

Instituto Andaluz de Administración Pública:  
954/50.76.42.

No se considerarán las instancias que no se cumplimenten en su totalidad e igualmente las que no se envíen adecua-

damente, en cuanto a la provincia o Instituto Andaluz de Administración Pública, según la adscripción del solicitante.

Plazos de las solicitudes: Para cualquiera de los dos cursos preferidos:

Apellidos de la A a la M: Del 15 al 22 de marzo.

Apellidos de la N a la Z: Del 22 al 26 de marzo.

##### Cuarta. Modalidades.

Los cursos se realizarán por la modalidad a distancia o libre, según figura en el Anexo I.

Las modalidades señaladas se atenderán a los siguientes procedimientos y metodología.

##### - Modalidad a Distancia.

Contendrá dos sesiones presenciales: Una inicial de inauguración y otra final de pruebas de seguimiento o evaluación.

Los cursos se iniciarán cuando los alumnos sean convocados por el profesor-tutor para la sesión inicial.

En ella recibirán los materiales del curso.

En caso de no comparecencia a la sesión prevista, los alumnos deberán convenir con el profesor-tutor otra fecha para la recepción del material e inicio del curso.

Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también, de otros materiales complementarios.

En la sesión inicial el profesor-tutor expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del curso, detallará la metodología a emplear, indicando los procedimientos y medios de contactos para las consultas y resolución de dudas, los períodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas y determinará las posibles fechas alternativas para las pruebas de seguimiento o evaluación.

##### - Modalidad Libre.

En esta modalidad sólo existirá la sesión presencial correspondiente a las pruebas de seguimiento o evaluación.

Los alumnos recibirán a través de sus centros de trabajo los materiales del curso: Manual, cuaderno de actividades prácticas y cuadernos de autoevaluación y, en determinados cursos, materiales complementarios.

El curso podrá iniciarse desde la recepción de los citados materiales.

El seguimiento de estos cursos se realizará mediante técnicas de autoformación.

Los alumnos recibirán una programación aconsejada para el estudio de los materiales, no disponiendo de profesor-tutor.

La duración estimada para el desarrollo de los cursos con un aprendizaje idóneo es de 30 a 40 días, según los cursos programados.

Por tanto, la fijación de las fechas para las pruebas de seguimiento o evaluación tendrá en cuenta dicho período de tiempo desde que el alumno tenga previsto el comienzo del estudio.

Las convocatorias para las pruebas las realizarán los profesores-evaluadores.

Quinta. Características y períodos de las pruebas de seguimiento o evaluación, válidos para ambas modalidades.

Las pruebas se realizarán, en todo caso, antes del 30 de octubre de 1999, según los períodos de entrega de los materiales y las fechas convenidas con los profesores-tutores o profesores-evaluadores.

Las pruebas consistirán en responder a dos preguntas del cuaderno de actividades prácticas y de cinco preguntas, de tipo test, del cuaderno de autoevaluación, por tanto contenidas en los materiales del curso.

Antes de iniciarse las pruebas de seguimiento o evaluación se entregarán al profesor los cuadernos de actividades prácticas

que aún no se hayan entregado (en el caso de modalidad a distancia), y todos los cuadernos de actividades prácticas componentes del curso, en la modalidad libre.

Del resultado de la evaluación dependerá la expedición de la certificación de asistencia por 30 ó 40 horas lectivas según curso, debiéndose en todo caso superar la prueba de seguimiento para la expedición del certificado correspondiente.

Sexta. Selección de los alumnos.

La selección de los alumnos se realizará dando prioridad a las personas con menos cursos de formación, de acuerdo al siguiente baremo de aplicación:

1.º Tendrán preferencia los que hayan participado en un menor número de actividades de formación o cursos, impar-

tidos u homologados por el IAAP, durante los últimos cinco años.

2.º A igualdad del número de actividades de formación o cursos del punto anterior tendrán preferencia los que tengan un menor número de actividades de formación o cursos, impartidos u homologados por el IAAP, sin limitación de tiempo.

3.º Los que se igualen en los anteriores apartados serán seleccionados en función de su mayor antigüedad en la Administración Pública.

4.º No serán seleccionados los que hubieran realizado más de cinco actividades de formación o cursos, durante los últimos cinco años, a no ser que quedaran plazas vacantes en los cursos convocados.

Sevilla, 19 de febrero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

### ANEXO I

CURSOS DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	PLAN GENERAL Destinatarios y horas lectivas	PLAN DE LABORALES Destinatarios y horas lectivas	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA Destinatarios y horas lectivas
Técnicas Organiz. Pers. del trabajo (N.B.) Modalidad Distancia	Grupos C y D de funcionarios III y IV de laborales Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30	Grupos III y IV de laborales. Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	
Técnicas Organiz. Pers. del trabajo (NM) Modalidad Distancia	Grupos A de funcionarios I y II de laborales Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30	Grupos I y II de laborales. Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	Grupos A y B de funcionarios, I y II de laborales. Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Organización Administrativa Modalidad Libre	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30	Fechas solicitud: Todos los grupos y categorías de laborales Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Instituciones Europeas Modalidad Distancia	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30		Fechas solicitud. Todos los grupos y categorías. Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Actos y Procedimiento Ativo. (N.B.) Modalidad Distancia		Todos los grupos y categorías de laborales. Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Prevención de Riesgos Laborales Modalidad Distancia		Todos los grupos y categorías de laborales. Nº participantes: 40. Horas lectivas: 40	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 40
Contratación Administrativa Modalidad Distancia			Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Comunicación y Atención al ciudadano (N.B.) Modalidad Libre		Todos los grupos y categorías de laborales. Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
Relaciones laborales en el ámbito del V Convenio Colectivo. Modalidad Distancia		Todos los grupos y categorías de laborales Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	
Nutrición y Alimentación Modalidad Distancia		Preferentemente, personal laboral con tareas relacionadas con alimentación, nutrición e higiene alimentaria Nº participantes: 40. Horas lectivas: 30	
Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Modalidad Distancia			Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30
La formación histórica del Sistema Es. de F.P. Modalidad Libre			Todos los grupos y categorías Nº participantes: 50. Horas lectivas: 30



JUNTA DE ANDALUCÍA



**ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS: MODALIDADES A DISTANCIA Y LIBRE**

1	PROVINCIA EN QUE ESTÁ ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN /O.A. <input type="checkbox"/>		
2	PREFERENCIA DE LOS CURSO		
	1 _____ 2 _____		
3	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I.	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	C.P.	TFNOS:
4	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
	ANTIGÜEDAD:	AÑOS	MESES      DÍAS
5	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	CONSEJERÍA /O.A.		DELEGACIÓN
	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO		LUGAR
	PUESTO DE TRABAJO		
6	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha _____ (1)		
	DENOMINACIÓN CURSO/ ACTIVIDAD DE FORMACIÓN		AÑO DE REALIZACIÓN
	5.1 _____		_____
	5.2 _____		_____
	5.3 _____		_____
	5.4 _____		_____
	5.5 _____		_____
7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
	El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5/92. (1) La falsedad en los datos será causa de exclusión en la convocatoria.		
	En _____ a _____ de _____ 1999		
	Fdo.: _____		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación e Investigación del Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 18, de 11.2.99).*

Advertido error en la Resolución que se cita, se procede a la corrección del mismo.

En la página 1.768, margen izquierdo, bajo el epígrafe:

Obras Públicas y Transportes.

Debajo de la línea: Contratación Administrativa.

Núm. ediciones 1999: 1(C-D).

Homologable: X.

Debe figurar: Gestión de Fondos Comunitarios y Gasto Público.

Núm. ediciones 1999: 2.

Homologable:

Sevilla, 25 de febrero de 1999

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 9 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas.*

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 88 que la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta, salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa si existen razones objetivas justificadas. El artículo 90 dispone que la enajenación de los bienes muebles se someterá a las mismas reglas que los inmuebles.

Por su parte, el artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, dice que «serán consideradas causas justificativas para acordar la exclusión de la subasta, entre otras, la de urgencia, secreto, características específicas del bien, circunstancias excepcionales, imposibilidad o grave dificultad de promover la concurrencia de ofertas, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma».

Asimismo, añade el citado artículo que «serán objeto de enajenación directa los bienes cuyo valor de mercado sea inferior a un millón de pesetas».

El cumplimiento del requisito previsto en el artículo 186.1 del citado Reglamento, según el cual el acuerdo de enajenación directa será adoptado por el Consejo de Gobierno, obliga a que en cada expediente de esta clase tenga que recabarse la autorización de este órgano.

No obstante, para el supuesto de bienes de escaso valor, parece conveniente, en aras de una gestión más ágil, que el Consejo de Gobierno se pronuncie autorizando, de modo genérico, la enajenación directa como sistema aplicable a todos los procedimientos de esta naturaleza, sin perjuicio de que, en aquellos casos que se considere conveniente, se realicen estas enajenaciones mediante subasta.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 1999,

## ACUERDO

Primero. Autorizar, con carácter general, como sistema de enajenación de los bienes cuyo valor unitario sea inferior a un millón de pesetas, por el procedimiento de enajenación directa. No obstante, cuando así lo aconseje la naturaleza del bien, podrán enajenarse mediante subasta.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se cumplirán los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*DECRETO 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía.*

### P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, puntos 30 y 31, y artículo 17, punto 2, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras materias, las de la promoción de actividades y servicios para la juventud y la 3.ª edad y el ocio, así como en lo laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales.

El Real Decreto 4163/82, de 29 de diciembre, traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre, estableciéndose mediante el Decreto 77/83, de 23 de marzo, la asignación a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de tiempo libre, en base a la naturaleza, contenido y destinatarios de estos servicios vinculados al mundo laboral.

La función social que cumplen dichas Residencias, ofreciendo a trabajadores, pensionistas y minusválidos andaluces y a sus familias vacaciones a un precio moderado, así como el uso generalizado de sus instalaciones aconseja profundizar en las normas que regulan su uso y perfeccionar los procedimientos que faciliten su utilización.

En este sentido, este Decreto contempla aspectos propios del uso de las Residencias de Tiempo Libre, tales como la determinación de los beneficiarios, clasificación de temporadas, solicitudes, adjudicaciones, precios, reclamaciones, desde el principio de garantía en la objetividad en todo su procedimiento, contribuyendo con ello a reforzar la confianza del ciudadano en el funcionamiento de la Institución.

En base a ello se amplía el procedimiento de sorteo público, que se venía practicando para la temporada de verano, y se extiende a todas aquellas temporadas donde la experiencia demuestra que la demanda de solicitudes es superior a las ofertas de plazas en las Residencias.

Asimismo, se posibilita la colaboración en la gestión a los Sindicatos que acrediten un mayor grado de representatividad, que aplicarán a su cupo de gestión los mismos principios utilizados por la Junta de Andalucía.